

ACUERDO N MERO 13/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 22/05/2023 suscrita por los señores Miembros de la Comisión de Ética Gubernamental (CEG). **POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL,** [REDACTED] Jefe del Departamento de Registro del Estado Familiar (PROPIETARIA), [REDACTED] Jefe Departamento Registro del Estado Familiar Sección Carnet de Minoridad (SUPLENTE). **POR PARTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL,** [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos (PROPIETARIA), [REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal (SUPLENTE). **POR PARTE DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES,** [REDACTED] Ordenanza en Despacho Municipal (PROPIETARIO), y [REDACTED] Técnico en la Unidad de Compras Públicas (SUPLENTE): **CONSIDERANDO: I.** Que, la Ley de Ética Gubernamental en su Art. 25 establece que habrá una Comisión de Ética Gubernamental en cada una de las siguientes instituciones: m) En cada una de las municipalidades del país. **II.** Que mediante Acuerdo Municipal No.17 del Acta No.29, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2022, acuerda aprobar la conformación de la Comisión de Ética Gubernamental (CEG). **III.** Que el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de la Municipalidad de San Miguel, en su Art. 9 establece que: Los estándares de conducta y valores éticos, estarán definidos en el Código de Ética de la Municipalidad de San Miguel, emitido y aprobado por el Concejo Municipal. **IV.** Que la Comisión de Ética Gubernamental, con el fin de establecer los estándares de conducta y valores éticos, ha elaborado el Código de Ética de la Municipalidad de San Miguel, el cual fue revisado por el Departamento de Asesoría Legal de esta municipalidad. **POR TANTO,** sobre la base de los considerandos antes relacionados, la Comisión de Ética Gubernamental de la Municipalidad de San Miguel, somete a consideración del Concejo Municipal para su aprobación: El CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, el cual tiene como objetivo: Establecer un marco de Principios, Valores y Deberes, que sirvan como referencia para el comportamiento de los funcionarios y empleados municipales en el ejercicio de sus funciones.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aprobar el

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

MAYO 2023.

**CAPITULO I.
OBJETO DEL CÓDIGO.**

OBJETO DEL CÓDIGO.

Art. 1.- El presente Código tiene por objeto establecer un marco de Principios, Valores y Deberes, que sirvan como referencia para el comportamiento de los funcionarios y empleados municipales en el ejercicio de sus funciones, así como en las relaciones laborales y en las interacciones con la población, para salvaguardar el patrimonio municipal, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, que utilicen los cargos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción.

**CAPITULO II
ALCANCES Y DEFINICIONES**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Este Código de Ética se aplicará a funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Miguel ya sean permanentes, temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección popular, nombramiento o contrato emanado por la autoridad competente y que presten servicio a esta Municipalidad.

INTERPRETACIÓN

Art.3.- Este Código deberá ser interpretado al amparo de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes vigentes. Sus principios, valores, pautas de conducta y obligaciones en general deben ser considerados como un valor agregado, orientados al enaltecimiento de las funciones y atribuciones de la Comisión de Ética Gubernamental.

DEFINICIONES

Art. 4.- Para los efectos de este Código se entiende por:

- a) Funcionario o empleado municipal. Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la Municipalidad de San Miguel, ya sea por elección popular, por nombramiento o contrato.
- b) Corrupción. El uso y abuso del cargo y del patrimonio municipal, cometido por funcionario o empleado municipal, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- c) Bienes. Activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y documentos o instrumentos legales que acrediten o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos de la Municipalidad de San Miguel.
- d) Conflicto de intereses. Es el dilema en el que se encuentran las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Miguel, cuando deben escoger entre el interés público y el propio. Entendiendo que el interés propio puede surgir de su beneficio directo o a favor de tercero con el que tengan o hayan tenido relaciones familiares, de amistad, enemistad, políticas, de negocios o de cualquier otro tipo que sea comprobable. Siempre deberá prevalecer el interés público sobre el interés propio o particular
- e) Enriquecimiento ilícito. Aumento del patrimonio del funcionario y empleados de la Municipalidad de San Miguel o de su grupo familiar, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier causa justa.
- f) Ética. Principios que norman las actuaciones que orientan al correcto comportamiento, honorable y cumplimiento de las funciones municipales.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

PRINCIPIOS DE LA ÉTICA MUNICIPAL.

Art. 5.- La actuación de los funcionarios y empleados deberán regirse por los siguientes principios de la ética municipal:

- a) Ética Municipal.

Principios que norman las actuaciones que orientan al correcto comportamiento, honorable y cumplimiento de las funciones y actividades municipales.

b) Supremacía del Interés Municipal. Actuar tomando en consideración que el interés municipal está siempre sobre el interés privado.

c) Probidad.

Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad.

d) No Discriminación.

Atender a las personas que demandan o solicitan servicios municipales, sin discriminar por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología, opinión política, condición social o económica.

e) Imparcialidad.

Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, que permite juzgar o proceder con rectitud.

f) Justicia.

Dar a cada quien lo que le corresponde, según derecho y razón.

g) Transparencia.

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

h) Confidencialidad.

Guardar reserva sobre hechos o información lícita, de los que conozca con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y no utilizarla para fines particulares.

i) Responsabilidad.

Disposición y diligencia en el cumplimiento de los actos de servicio, función o tareas encomendadas a la posición o puesto que se ocupa y disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública inadecuada o del incumplimiento de sus obligaciones.

j) Disciplina.

Observar estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas, respecto a asistencia, horarios y vocación de servicio, atendiendo con responsabilidad y cortesía las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público o compañeros de trabajo y superiores, así como contestarlas en forma pronta y oportuna.

k) Legalidad.

Conocer y actuar con respeto a la Constitución, las leyes secundarias y demás fuentes del derecho. Dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

l) Lealtad.

Actuar con fidelidad y respeto a la persona humana, como origen y fin de la actividad del Estado, igualmente con la institución y personal sin importar la jerarquía de este, dentro de los límites que establece la ley.

m) Decoro.

Actuar con honor, respeto y debida atención para los ciudadanos que demanden de algún servicio u orientación que esté bajo su responsabilidad, manteniendo, en todo momento, la compostura y respetando las reglas de urbanidad y buena educación.

n) Eficiencia y eficacia.

Cumplir programas y tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el logro efectivo de las tareas encomendadas, así como administrar los recursos evitando el despilfarro.

o) Rendición de cuentas.

Rendir cuentas ante la población migueleña o autoridad competente cuando sea el caso, por el uso y administración de los bienes municipales.

VALORES INSTITUCIONALES.

Art 6. Representan las convicciones o filosofía de la máxima autoridad, en el contexto que nos conducirán al éxito, tanto en el presente como en el futuro.

1. LEGALIDAD.

Garantizaremos el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en el desarrollo de los diferentes procesos, planes, programas, proyectos y servicios municipales que brinda la Municipalidad de San Miguel.

2. TRANSPARENCIA.

Mostraremos apertura, probidad e integridad en todo momento, brindando nuestra disposición y colaboración en los procesos de rendición de cuentas y fiscalización; informando objetiva y oportunamente sobre el quehacer municipal a la población.

3. INCLUSIÓN.

Desarrollaremos nuestras actividades con un enfoque progresista de igualdad de oportunidades a la diversidad de personas y a las diferencias individuales, garantizando la participación en todos los procesos sociales, culturales, deportivos, laborales y en general, sin ninguna exclusión.

4. HONESTIDAD.

Actuaremos en todo momento y circunstancia, apegados a la aplicación de los principios morales y valores éticos, enmarcados en las Leyes, Normas y Reglamentos que aplicables a la Administración Municipal.

5. RESPETO.

Mantendremos continuamente excelentes relaciones interpersonales, profesionales y laborales con jefes, colaboradores, colegas y público en general, en el desempeño de nuestras atribuciones y responsabilidades laborales, reconociendo, aceptando y valorando la diversidad de opiniones, criterios y pensamientos.

6. RESPONSABILIDAD.

Cumpliremos con las actividades en razón de nuestro trabajo y las asignadas por nuestros superiores, reconociendo y aceptando las consecuencias que tendrá el incumplimiento de las mismas.

7. CREATIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Aplicaremos el potencial creativo e innovador en el uso y desarrollo de las herramientas tecnológicas, para la modernización Institucional y mejora continua, que faciliten el acceso a los servicios municipales, en atención a las condiciones de una nueva normalidad por la Pandemia.

8. EXCELENCIA MUNICIPAL.

Buscaremos el mejoramiento continuo en el desarrollo de las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas a las diferentes áreas, departamentos y/o unidades de la municipalidad, mediante el diseño e implementación de cambios que permitan satisfacer las necesidades y expectativas de los migueleños.

9. CONCIENCIA AMBIENTAL.

Promoveremos y fortaleceremos el desarrollo de actividades que contribuyan a la educación, cultura, sensibilización y concientización de los habitantes e instituciones del Municipio de San Miguel, en lo concerniente a la protección y conservación del medio ambiente.

10. ORIENTACIÓN AL LOGRO.

Gestionaremos la consecución de los recursos necesarios y haremos un uso óptimo de los mismos, en relación directa con el cumplimiento de objetivos y metas de la Institución.

CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES

DEBERES ÉTICOS.

Art.7.- Todo funcionario y empleado municipal en el ejercicio de sus funciones debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Deber de conocer las normas que le son aplicables debido al cargo.
Conocer las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.
- b) Deber de cumplimiento.
Cumplir con responsabilidad y buena fe los deberes y obligaciones, como ciudadano, como funcionario y empleado municipal.
- c) Deber de no discriminación.
Desempeñar el cargo sin discriminar en su actuación a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión, situación económica, ideología, afiliación política.

d) Deber de eficiencia.

Utilizar adecuadamente los recursos para cumplir las funciones y actividades del cargo.

e) Deber de veracidad.

Emitir juicios en forma oral o escrita apegados a la verdad.

f) Deber de confidencialidad.

Guardar la discreción debida, respecto de los hechos e información que tenga conocimiento en función del desempeño de su cargo, siempre que no afecte el interés público.

g) Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés.

Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de interés para él o para sus familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La abstención deberá ser comunicada al jefe superior jerárquico, quien resolverá sobre el punto y en su caso designará un sustituto.

h) Deber de denuncia.

Denunciar, a la autoridad competente cualquier acto de corrupción, fraude, abuso de poder, despilfarro o violación de las disposiciones de este código.

i) Deber de presentar la declaración jurada de patrimonio.

Presentar cuando sea el caso, ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia el estado de patrimonio en el tiempo estipulado en la Ley.

PROHIBICIONES ÉTICAS.

Art. 8.- Son prohibiciones éticas para los funcionarios y empleados municipales:

a) Solicitar o aceptar, directamente o por otra persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo.

b) Prevalerse de su cargo para obtener o procurar beneficios privados.

c) Utilizar para beneficio privado, la información reservada o privilegiada que obtenga en función de su cargo.

- d) Negarse a proporcionar información de sus funciones o actividades de su cargo, exceptuando las que establecen la Constitución y las leyes.
- e) Intervenir en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su núcleo familiar tenga conflicto de intereses.
- f) Nombrar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para que presten servicios en la entidad que presiden.
- g) Utilizar en forma indebida el patrimonio del Municipio de San Miguel.
- h) Retardar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos.
- i) Alterar documentos oficiales con fin de beneficiarse así mismo o a terceros.
- j) Discriminar a las personas en la prestación de los servicios municipales por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología política, condición social o económica.

DE LAS DÁDIVAS Y OTROS BENEFICIOS.

Art. 9.- Los funcionarios y empleados municipales no podrán pedir o recibir dádivas, beneficios o favores debido a:

- a) Hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar trámites que correspondan a sus funciones o actividades;
- b) Hacer valer su influencia debido al cargo que ocupa, ante otro servidor público, con el objetivo de que éste haga, omita o retarde cualquier tarea propia de sus funciones.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES.

Art. 10.- Los funcionarios y empleados municipales, podrán recibir, además de los beneficios que les confieren otras leyes, los siguientes:

- a) Reconocimientos protocolares otorgados por otros gobiernos, organismos internacionales, instituciones académicas o entidades sin fines de lucro de acuerdo con las leyes.

- b) Los gastos y estadía de viajes por parte de otros gobiernos, instituciones académicas, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, para dictar conferencias, cursos o eventos de naturaleza académica o la participación en ellos.
- c) Los obsequios de cortesía diplomática o consular.

CAPITULO V COMISIÓN DE ÉTICA

COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

Art. 11.- La Comisión de Ética Gubernamental estará integrada por tres miembros propietarios representados de la siguiente manera: uno por el Concejo Municipal; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución, y habrá tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación.

Art. 12.- Los funcionarios y empleados municipales de la Comisión de Ética Gubernamental podrán impartir cátedra, conferencias y demás actividades académicas según lo establecido en la ley, siempre que ello no menoscabe las funciones y actividades del cargo, ni se refieran a asuntos en trámite a su cargo u otros procedimientos. No podrán mencionar datos o información no autorizada por la ley, que permita vincular a una persona determinada

Art. 13.- Las personas que prestan sus servicios en la Comisión de Ética Municipal deberán promover un ambiente de cooperación y de responsabilidad, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.

Art. 14.- La Comisión de Ética Gubernamental funcionará por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, en relación con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

Art. 15.- La Comisión de Ética Gubernamental tendrá como funciones:

- a) Recibir denuncias cuando un funcionario o empleado de la municipalidad haya infringido lo establecido en el presente Código y lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento y presentarlas al Tribunal de Ética.

- b) Dar trámite a las denuncias recibidas en un plazo de 5 días hábiles después de recibida la denuncia.
- c) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental que sean de su competencia.
- d) Difundir y capacitar al personal de la Municipalidad de San Miguel del contenido del presente Código de Ética de la Municipalidad de San Miguel y de la Ley de Ética Gubernamental en lo relacionado a los derechos y deberes municipales.

CAPITULO VI

PAUTAS DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

IMAGEN.

Art. 16.- Las personas que prestan sus servicios en la Comisión de Ética Gubernamental, evitarán que su conducta, dentro y fuera de sus funciones, afecte la imagen de la institución. Tampoco realizarán actuaciones que comprometan la independencia e imparcialidad de sus funciones, comportándose en todo momento y lugar conforme a los principios y valores contenidos en este Código, a fin de mantener incólume la imagen del funcionario y empleado municipal, observando una conducta prudente que inspire confianza.

INVESTIDURA.

Art. 17.- Los miembros que conforman la Comisión de Ética Gubernamental, guardarán el respeto a su calidad de funcionario o empleado municipal, actuando con discreción, prudencia, decoro y mesura, posicionándose como referentes de la ética en la función pública municipal.

AMBIENTE LABORAL.

Art. 18.- La Comisión de Ética Gubernamental, deberá promover un ambiente de cooperación y de responsabilidad, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.

CAPITULO VII

COMPROMISO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Art. 19.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Miguel para efecto del presente Código de Ética, estarán obligados a:

- a) Velar por la administración de los recursos municipales estén orientados a la satisfacción de las necesidades institucionales y de la población migueleña.
- b) Velar que los bienes del Municipio de San Miguel, de cualquier naturaleza que sean, se utilicen para los fines institucionales
- c) Cumplir siempre con los compromisos adquiridos en virtud del cargo y en cumplimiento al Manual de Organización y Funciones, así como, el Manual Descriptor de Cargos y Categorías.
- d) Dedicar el mayor esfuerzo y tiempo laboral al desarrollo de actividades asignadas en función de sus cargos.
- e) Mantener discreción en asuntos municipales que demanden reserva.
- f) Ningún miembro del Concejo Municipal obligará a un empleado a extender documentos en forma ilícita.
- g) Todo funcionario y empleado municipal, cumplirá siempre con los compromisos adquiridos, procurando la excelencia en el ejercicio de su cargo.
- h) Ningún funcionario o empleado municipal, utilizará información confidencial como medio para obtener beneficio propio.
- i) Todo funcionario y empleado municipal, asumirá los valores institucionales como guía de las acciones y decisiones propias del ejercicio de su cargo, manteniendo en todos los actos oficiales y privados, un compromiso explícito con la rectitud, honradez y en armonía con el código de ética.
- j) Generar resultados positivos con el propósito de contribuir a los derechos e intereses de la población migueleña, buscando un mejor posicionamiento de la institución, traducido en credibilidad, confianza y buena imagen ante la sociedad.
- k) Administrar con transparencia, eficiencia y eficacia el patrimonio del Municipio de San Miguel.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Art. 20.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Miguel, tendrán derecho a:

- a) A ser tratado con dignidad y respeto por sus superiores y compañeros de trabajo.
- b) A la no discriminación y a la promoción o ascenso.
- c) A la estabilidad laboral o permanencia en el cargo.
- d) A conocer en el momento oportuno sobre cualquier sanción impuesta por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente código.
- e) A defenderse ante cualquier señalamiento, debiendo presentar las pruebas respectivas.
- f) Al goce de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad del cargo y a la eficiencia de su desempeño.
- g) Al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios de conformidad a la ley.

CAPITULO IX FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

DE LAS FALTAS.

Art. 21.- Para la aplicación del presente Código de Ética de la Municipalidad de San Miguel, se establecen las siguientes faltas:

- a) Falta LEVE

Se entenderá por falta LEVE, las que por error de cualquier naturaleza se manifieste en forma oral o escrita en contra de la Municipalidad de San Miguel y ciudadanos, que causen daño de menor en la integridad de la persona o institución.

- b) Falta GRAVE

Se entenderá por falta GRAVE aquellas cometidas por falta de respeto o disciplina de cualquier naturaleza que se manifieste en forma oral o escrita en contra de la Municipalidad de San Miguel y sus ciudadanos, causando un daño en forma intencionada a la persona o institución.

c) Falta MUY GRAVE

Se entenderá por falta MUY GRAVE las cometidas por funcionario o empleado de la Municipalidad de San Miguel, que por acciones censurables y perjudiciales de cualquier naturaleza se manifieste en forma oral o escrita en contra de la Entidad y ciudadanos migueleños causando daño irreversible.

La Comisión de Ética Gubernamental velará por que las faltas se sancionen, teniendo como instrumento el presente Código de Ética y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel.

DE LAS SANCIONES

Art. 22.- Todo funcionario y empleado que no cumpla con lo dispuesto en el presente Código de Ética será sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 23.- La Municipalidad de San Miguel proveerá los recursos necesarios para la divulgación, capacitación y funcionamiento de lo establecido en este Código.

Art. 24.- La Comisión de Ética Gubernamental, promoverá actividades destinadas a dar a conocer el contenido de este Código.

Art. 25.- En caso de duda, la interpretación administrativa de este Código estará a cargo del Concejo Municipal, quien aplicará criterios en favor de la ética pública y el cumplimiento de los principios y valores éticos institucionales.

Art. 26.- Toda reforma al Código de Ética de la Municipalidad de San Miguel, será sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 27.- El presente Código de Ética de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por el Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**